

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI**

NIT 815,004,730-3

*Institución de Educación de carácter público con reconocimiento oficial de estudios según Resolución No. 691 del 07 de Mayo de 2.007 emanada de la Secretaria de Educación Municipal de Palmira.***INVITACIÓN PÚBLICA No.****IEPVI 1151.20.03.01-2020****(RESOLUCIÓN 2634 DEL 2019 GUIA CONTRACTUAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA CONTRATACION INFERIOR A 20 S.M.L.M.V.)**

LA INSTITUCION EDUCATIVA PAULO VI, invita a las personas Naturales y Jurídicas Consorcios o Uniones Temporales a participar con propuestas en el Proceso de selección objetiva que se adelantara con el fin de contratar:

**1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR****SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.****I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y CLASIFICACION DEL PRODUCTO CONFORME AL UNSPSC, V. 14.080**

Como mínimo los elementos a contratar, deben cumplir con las normas técnicas colombianas de control de calidad respectiva y las siguientes condiciones:

**PRODUCTOS:**

DESCRIPCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	UNIDAD	CANTIDAD
CABLE 7 HILOS #8	MT	50
ACOPLE LAVAPLATOS	UNID	2
SILICONA	UNID	1
CINTA TEFLON GRANDE	UNID	1
CINTA AISLANTE	UNID	1
TORNILLO PUNTA BROCA 8X1/2	UNID	200
ROLLO NYLON	UNID	1
CAJA 2X4 PVC	UNID	5
TOMA DOBLE	UNID	5
CHAZO + TORNILLO 1/4	UNID	20
PUNTILLA ACERO CONCRETO 1.1/2"	UNID	20
ABRAZADERA PVC 5/16	UNID	30
PUNTILLA ACERO 1"	UNID	30
BREAKER	UNID	1
TORNILLO DRYWALL 2"	UNID	20
CENEFA	MT	20
LAMINA PANEL YESO	UNID	4
GRANIPLAS	KL	140
BASE GRANIPLAS	GL	1
ESTUCO RELLENO	BULTO	5
ESMALTE BLANCO	GL	1
RODILLO	UNID	1
CANALETA DEXSON 20X12	UNID	30
TUBO CONDUIT 1/2"	UNID	45
TORNILLO DRYWALL 6X1"	UNID	200

Carrera 15 Calle 39 Esquina Teléfono 2859850 Palmira-Valle  
www.paulovi.edu.co iepaulosexto@sempalmira.gov.co

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI**

NIT 815,004,730-3

Institución de Educación de carácter público con reconocimiento oficial de estudios según Resolución No. 691 del 07 de Mayo de 2.007 emanada de la Secretaria de Educación Municipal de Palmira.

CHAZO 1/4" CON TORNILLO	UNID	150
CEMENTO GRIS	BULTO	30
CURVA EMT 1/2"	UNID	10
UNION EMT 1/2"	UNID	14
CAL	BULTO	4
<b>VALOR</b>	<b>\$</b>	<b>9.796.600,00</b>

**CLASIFICACION DEL PRODUCTO CONFORME AL UNSPSC, V. 14.080.**

ITEM	Código UNSPSC	PRODUCTO
1	31162800	Ferreteria en general

**1. PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial de costos para la presente contratación es la suma de: **(\$9.796.600,00) INCLUIDO IVA NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MDA CTE.**

fijado este acuerdo con el objeto del contrato a suscribirse y con la tarifa establecida en el Estatuto Tributario vigente.

**1.1 PLAZO DE EJECUCION**

El plazo de ejecución contractual será de **HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** contados a partir de la fecha de Legalización del contrato.

**2. FORMA DE PAGO**

El pago se realizara de la siguiente manera:  
Pagos parciales de acuerdo al avance del contrato, con el recibido a entera satisfaccion y radicado el documento equivalente a factura incluido seguridad social.

**3. CAUSALES QUE GENERARIAN RECHAZO O DECLARACION DE DESIERTA**

- \* SI OFRECE UN PLAZO y VALOR SUPERIOR LA OFERTA SERÁ RECHAZADA.
- \* Cuando no se coticen todos los ítems solicitados, o cuando estos no coincidan con las cantidades y especificaciones técnicas exigidas, generara rechazo de inmediato.
- \* Cuando un oferente presente más de una 1 propuesta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal.
- \* Cuando se presente posteriormente a la hora establecida.
- \* Cuando el oferente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la ley 80/93, así como las demás disposiciones legales.
- \* La propuesta que presente BORRONES, TACHADURAS O ENMENDADURAS se descalificara.

**4. CRONOGRAMA LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PUBLICA	MAYO 3 DE 2020	www.paulovi.edu.co
PRESENTACION DE OFERTAS	MAYO 6 DE 2020 HASTA LAS 04:00:00 p.m.	VENTANILLA UNICA CARRERA 15 CALLE 39 ESQ.

Carrera 15 Calle 39 Esquina Teléfono 2859850 Palmira-Valle  
www.paulovi.edu.co iepaulosexto@sempalmira.gov.co



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI

NIT 815,004,730-3

Institución de Educación de carácter público con reconocimiento oficial de estudios según Resolución No. 691 del 07 de Mayo de 2.007 emanada de la Secretaria de Educación Municipal de Palmira.

CALIFICACION DE PROPUESTAS	MAYO 7 DE 2020 DESPUES DE LAS 2:00:00 p.m.	CARRERA 15 CALLE 39 ESQ.
PUBLICACION Y TRASLADO DEL RESULTADO DE EVALUACION	MAYO 7 DE 2020 DESPUES DE LAS 6:00:00 p.m.	www.paulovi.edu.co
PLAZO PARA PRESENTACION DE OBSERVACIONES	MAYO 8 DE 2020 HASTA LAS 2:00:00 p.m.	VENTANILLA UNICA CARRERA 15 CALLE 39 ESQ.
CELEBRACION DE CONTRATO	MAYO 10 DE 2020 DESPUES DE LAS 2:00:00 p.m.	CARRERA 15 CALLE 39 ESQ.

**NOTA: El presente cronograma podrá ser modificado mediante comunicado de la Institución.**

### 5. LUGAR FISICO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

LAS PROPUESTAS SERAN RECIBIDAS **UNICAMENTE** EN LA VENTANILLA UNICA DE LA INSTITUCION EN CARRERA 15 CALLE 39 ESQ. En un sobre que contenga la propuesta con todos los requisitos habilitantes solicitados en este documento, el cual deberá contener la siguiente información del proponente.

- Nombre o Razón Social del oferente
- Dirección
- Teléfono
- Número de fax
- Correo Electrónico
- Identificación del proceso contractual Número de folios de que consta
- Indicación del contenido del sobre.

### 6. REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes documentos son necesarios para el estudio jurídico de las ofertas. No obstante, ante la ausencia o insuficiencia en el contenido de alguno de ello, la Institución no rechazara de plano la oferta y en consecuencia, exigirá al proponente, que en un término perentorio de un 1 día hábil allegue lo requerido.

**SI EN DICHO TERMINO, EL PROPONENTE NO ALLANARE A CUMPLIR CON LO EXIGIDO, LA OFERTA SERÁ RECHAZADA.** El proponente, al subsanar el defecto de forma, no podrá mejorar su oferta. Si ello fuere así, no tendrá en cuenta esa mejora.

Se exceptúa de esta regla la firma de la carta de presentación de la oferta, la cual necesariamente deberá ir suscrita por el representante legal o la persona autorizada.

#### 6.1 (DOCUMENTACIÓN JURÍDICA Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR DENTRO DEL PROCESO)

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por la INSTITUCION, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

##### 1. CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Carrera 15 Calle 39 Esquina Teléfono 2859850 Palmira-Valle  
www.paulovi.edu.co iepaulosexto@sempalmira.gov.co



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI

NIT 815,004,730-3

Institución de Educación de carácter público con reconocimiento oficial de estudios según Resolución No. 691 del 07 de Mayo de 2.007 emanada de la Secretaria de Educación Municipal de Palmira.

Esta carta deberá estar firmada por el Representante Legal y/o persona natural, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Los oferentes podrán seguir el modelo suministrado en el anexo No. 1 pero en todo caso, la carta deberá contener las constancias e información contemplada en dicho modelo. SI LA CARTA DE PRESENTACIÓN NO ESTÁ FIRMADA LA PROPUESTA SERÁ RECHAZADA.

2. Fotocopia de la cédula ampliada al 150% de la persona natural o representante legal de la empresa.
  3. Fotocopia del RUT con fecha de generación en el año actual y con las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual de la presente invitación.
  4. Certificado de matrícula mercantil original con fecha de expedición inferior a 30 días para personas naturales en calidad de comerciantes o personas jurídicas donde conste la representación legal original, además deberá contener las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual de la presente invitación.
- Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

LA CERTIFICACIÓN SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEBERÁ HABER SIDO EXPEDIDA DURANTE EL PRESENTE AÑO. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

5. **Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación** vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal
  6. **Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República** vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal
  7. **Consulta de antecedentes judiciales** y certificado de medidas correctivas de la Policía vigente para representante legal o persona natural
  8. Formato de declaración de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses.
  9. Copia del certificado de afiliación y/o pago de seguridad social (salud, pensión y Administradora de Riesgos Laborales, como independiente o empleador) que deberá corresponder con la ejecución del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia, o certificado firmado por el revisor fiscal de estar cumpliendo con la obligación.
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante, legal acreditando el cumplimiento de las exigencias contenidas en el artículo 50 ley 789 de 2002 – si estuviere obligado a ello. En el caso de persona natural deberá aportar constancias de afiliación al sistema de seguridad social al igual que el de los trabajadores si los tuviere.
- NOTA: Solo se aceptaran afiliaciones para personas naturales como trabajadores independientes; no se aceptara afiliaciones que tenga intermediarios como cooperativas
10. Formato único de Hoja de vida de la Función pública
  11. Mínimo dos (2) certificaciones que acrediten la experiencia en el mercado.

### 6.2. OFERTA ECONOMICA O COTIZACION



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI

NIT 815,004,730-3

Institución de Educación de carácter público con reconocimiento oficial de estudios según Resolución No. 691 del 07 de Mayo de 2.007 emanada de la Secretaria de Educación Municipal de Palmira.

El oferente deberá discriminar la propuesta económica indicando el valor unitario, incluido el IVA y demás impuestos de acuerdo con el Estatuto Tributario vigente.

Pos-precios unitarios contenidos en la oferta, NO ESTARÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, RAZÓN POR LA CUAL EL OFERENTE DEBERÁ PREVER EN LA OFERTA LOS POSIBLES INCREMENTOS QUE OCASIONEN.

NOTA: LOS IMPUESTOS SON RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.

### 7. CRITERIOS DE EVALUACION Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la Institución y los fines que ella busca, esto debido a los lineamientos establecidos por la entidad territorial con el propósito de brindar herramientas a los consejos directivos de las instituciones educativas de carácter oficial del Municipio de Palmira para reglamentar el régimen especial aplicable a las contrataciones cuya cuantía sea menor o igual a 20 SMLMV, conforme a las disposiciones legales vigentes y en especial las contempladas en los artículos, 11,12,13 y 14 de la Ley 715 de 2001; artículos reglamentados por el decreto 4791 de 2008 y sus modificaciones y adiciones y compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015 y la guía de contratación (Resolución 2634 de Abril 30 de 2019) de las instituciones educativas de Palmira, el código civil colombiano y las demás Normas Complementarias y Reglamentarias que se expidan posterior a la Guía de contratación, para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos.

NOTA. En todo caso la verificación de los requisitos enunciados se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en la RESOLUCION 2634 de Abril 30 de 2019 “Por Medio Del Cual se expide la Guía Contractual para las Instituciones Educativas del Municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 S.M.L.M.V de los recursos de los Fondos De Servicios Educativos” y el decreto 4791 del 2008.

### 8. ADJUDICACION

La adjudicación del contrato que resulte de la presente contratación se hará globalmente, y se le informara telefónicamente al oferente seleccionado, sumado a la publicación que se publicara en la pagina web institucional, en cumplimiento a la RESOLUCIÓN 2634 de Abril 30 de 2019 GUIA CONTRACTUAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA CONTRATACION INFERIOR A 20 S.M.L.M.V., teniendo en cuenta la oferta más favorable para la entidad, entendiéndose por tal aquella que evaluada cumpla a satisfacción con los requerimientos hechos PRECIO, CALIDAD, Y DOCUMENTOS DE TIPO LEGAL.

Mediante la minuta o contrato, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

### 9. DEL CONTRATO

Se denomina contrato a todo acto jurídico o acuerdo de voluntades que celebren los Fondos de Servicios Educativos, que sea generador de obligaciones sin importar que esté previsto en el derecho público o privado, que sea típico o atípico, o que se derive del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

La minuta o el contrato constituyen para todos los efectos la legalidad del proceso, base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal

#### 9.1. SUPERVISION.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULO VI

NIT 815,004,730-3

Institución de Educación de carácter público con reconocimiento oficial de estudios según  
Resolución No. 691 del 07 de Mayo de 2.007 emanada de la Secretaria de Educación Municipal de Palmira.

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el rector(a) o por quien ella delegue.

### 9.2. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

**PENAL PECUNIARIA:** El Contratista, se obliga a pagar a la INSTITUCION, una suma equivalente al Diez por ciento 10%, del valor total del contrato, a título de Cláusula Penal, en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás responsabilidades e indemnizaciones que se produzca a favor de este y que se deriven del contrato en su texto general.

**PARAGRAFO.** El contratista autoriza desde ya a la INSTITUCION, a descontar de las facturas pendientes de pago, las sumas correspondientes a las cláusulas penal que se hayan causado en aplicación del presente numeral. Las sumas de dinero correspondiente a Cláusula penal pecuniaria, podrán ser cobradas ejecutivamente previo el requerimiento AL CONTRATISTA, y las partes acuerdan que para los efectos legales el contrato se constituye en título ejecutivo autónomo.

Lic. MARIA AURORA BARBERY C.

RECTORA

Institucion Educativa Paulo VI